



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 017 -2013 - GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 02 DIC. 2013

VISTO: El Informe Nº 369-2013-GR-GRAP/GG/DRPI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, mediante Pedido de Servicio Nº 000509, presentado en fecha 16 de abril del 2013, se ha solicitado el servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 maquina seca que incluye chofer, con la finalidad de utilizar en viajes al interior de la Región Apurímac, para que el personal de la ORPI utilice en labores de levantamiento de información primaria para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de Perfil y Factibilidad, que dio origen el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía Nº 033-2013-GR-APURIMAC, con un valor referencial de S/. 35,533.33, convocado en el SEACE el 20 de mayo del 2013.

Que, mediante Informe Nº 369-2013-GR-GRAP/GG/DRPI de fecha 11 de julio del 2013 la Dirección Regional de Pre Inversión, solicitó la cancelación del proceso de Adjudicación Menor Cuantía Nº 033-2013-GR-APURIMAC para la contratación de Servicio de Alquiler de Camioneta doble cabina 4x4 para la Oficina Regional de Pre Inversión, para realizar levantamiento de información primaria - Estudios de Pre Inversión, de conformidad al Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber desaparecido la necesidad de contratar por parte del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*

Que, de los antecedentes adjuntados por la Oficina Regional de Pre Inversión se desprende que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el proceso de selección



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

017



(hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria), que justifican el acto cancelatorio, configurándose la causal de desaparición de la necesidad de contratar, que obligan a la Entidad cancelarlos; siendo que a la fecha el proceso de selección se encuentra desierto.

Que, en este contexto, no habiéndose otorgado la buena pro de la Adjudicación Menor Cuantía N° 033-2013-GR-APURIMAC, por haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, por las razones adecuadamente sustentadas por el área usuaria; en consecuencia, resulta viable proceder a su cancelación.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 79 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 033-2013-GRAP para la Contratación de SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LA OFICINA REGIONAL DE PRE INVERSION PARA REALIZAR LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PRIMARIA - ESTUDIOS DE PRE INVERSION, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, encargado de llevar adelante el proceso de selección materia de cancelación y a los Organos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.P.C. GIOVANI TOHALIND RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GTR/DRA
FPS/AS.LEG.